

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 016-2024-OCI/3901-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -
AURORA
LIMA, LIMA, LIMA**

**“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR
EL CENTRO EMERGENCIA MUJER - CEM DE VILLA EL
SALVADOR, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS
DE VIOLENCIA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 2 DE MAYO DE 2024 AL 9 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

LIMA, 22 DE MAYO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 016-2024-OCI/3901-SCC

“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO EMERGENCIA MUJER - CEM DE VILLA EL SALVADOR, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V. SITUACIÓN ADVERSA	4
Falta de acciones de seguimiento y evaluación del CEM, a casos de violencia con nivel de riesgo moderado y severo; no permitiría identificar logros, fortalezas y debilidades para la mejora continua de su atención y de las medidas de protección dispuestas, entre otros; generando el riesgo que no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia, e identificar o prevenir situaciones de violencia recurrentes.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADADA AL CONTROL CONCURRENTE	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	15
IX. CONCLUSIÓN	16
X. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICE	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE **N° 016-2024-OCI/3901-SCC**

“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO EMERGENCIA MUJER - CEM DE VILLA EL SALVADOR, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), mediante oficio n.° D000151-2024-MIMP-OCI de 3 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3901-2024-016, en el marco de lo previsto en la la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de atención integral a mujeres e integrantes de grupo familiar por hechos de violencia brindado a través de tres niveles de atención en el Centro Emergencia Mujer de Villa El Salvador, se realiza de acuerdo con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

2.2 Objetivo específico del hito de control n.° 3:

Determinar si el seguimiento y evaluación de los casos en el CEM de Villa El Salvador, respecto a la atención que se brinda a mujeres e integrantes del grupo familiar, es una actividad continua y si se realiza conforme a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se efectuó al “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de Villa El Salvador, a personas afectadas por hechos de violencia”, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control (n.° 3) “Seguimiento y Evaluación”, y que ha sido ejecutado del 2 al 9 de mayo de 2024, en el CEM de Villa El Salvador ubicado en el Sector 3, Grupo 21, Manzana E, Lote 13 entre la Avenida Los Álamos y la Avenida Mariátegui (frente a serenazgo), distrito de Villa El Salvador, Lima, Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

La Política Nacional de Igualdad de Género aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2019-MIMP del 3 de abril de 2019, aborda la discriminación estructural contra las mujeres como un problema central en el país, generando desigualdad, limitando el ejercicio de los derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo de las mujeres, reproduciéndose socialmente y transmitiéndose de generación en generación a lo largo de la historia del país.

En ese contexto, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2020-MIMP del 4 de setiembre del 2020, en adelante el TUO de la Ley n.° 30364, define la

violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Asimismo, señala que la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar, independientemente de su sexo o género, es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un/a integrante a otro/a del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Una de las estrategias puestas en funcionamiento por el MIMP a través del Programa Nacional Aurora, son los Centros Emergencia Mujer (en adelante CEM), que son servicios públicos, especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual. Asimismo, realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura democrática y de respeto a los derechos humanos.

Las características del servicio que presta el CEM, pueden variar en cuanto a recursos humanos, materiales, infraestructura y financieros. Sin embargo, no varían en lo que respecta al objeto de la intervención, principios, enfoques y acciones para la protección de la persona usuaria.

Conforme al “Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer”¹ el proceso de atención integral a las mujeres e integrantes de grupo familiar afectados por hechos de violencia es especializada e interdisciplinaria, lo que implica que cada profesional comparta información, discuta estrategias, planifique acciones de manera conjunta y que cada uno defina sus acciones de intervención específica a partir de la interacción con las y los otros, a fin de contribuir con el acceso a la justicia, recuperación y protección. La provisión del servicio consta de las etapas de admisión, primer nivel de atención, segundo nivel de atención, y seguimiento y evaluación del caso.

El presente Hito de Control materia del Servicio de Control Concurrente, comprende el seguimiento y evaluación de los casos, incluyendo las siguientes actividades:

Seguimiento Administrativo: Procedimiento sistemático empleado para comprobar la eficacia y eficiencia de la implementación del Plan de Atención diseñado para el caso en concreto, permitiendo identificar logros, fortalezas y debilidades para la mejora continua de la atención. Asimismo, comprende el análisis de riesgos, oportunidades y supuestos identificados para elaborar o replantear la estrategia de atención.

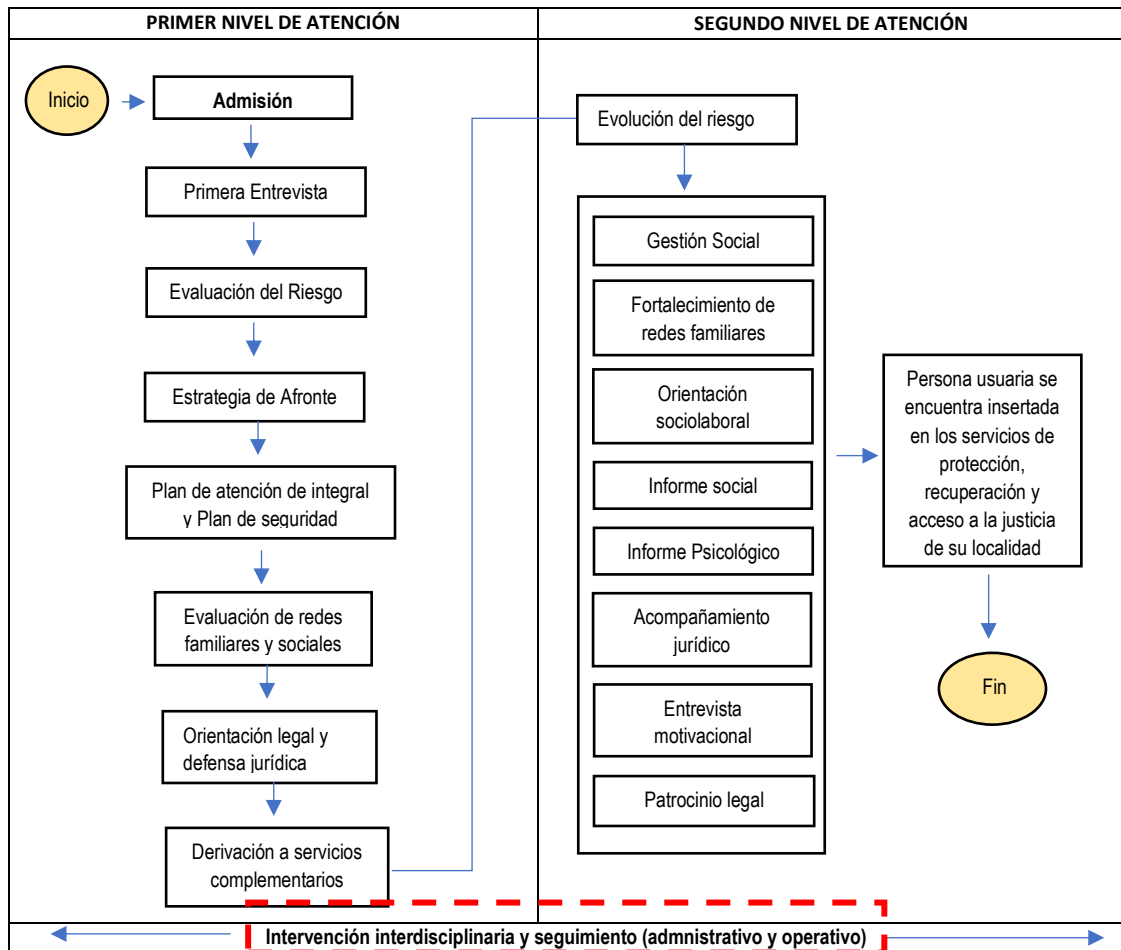
Seguimiento Operativo: El seguimiento del caso es una actividad continua, que realizan los/las profesionales sobre los casos atendidos hasta su conclusión. Esta actividad se inicia tomando como referencia principal la solicitud de la persona usuaria, las acciones programadas e implementadas por el equipo de atención.

Evaluación: El estudio y la evaluación de los casos del servicio es una actividad permanente realizada por el equipo de profesionales del CEM, a fin de verificar que la situación haya cesado y si la movilización de recursos ha sido efectiva para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria del servicio. Sin perjuicio de lo señalado cada tres meses el/la coordinador/a del CEM convoca y se reúne con el equipo técnico del CEM a fin de evaluar los casos de riesgo moderado y riesgo severo.

¹ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP de 29 de marzo de 2021.

De acuerdo con el citado protocolo, las actividades que se desarrollan en el seguimiento y evaluación, se pueden visualizar en el siguiente gráfico:

Gráfico n.º 1
Flujograma del Protocolo de Atención del CEM
Seguimiento y Evaluación



Fuente: Protocolo de Atención del CEM, aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP de 29 de marzo de 2021

Es de precisar que, el CEM de Villa El Salvador, se ubica en el Sector 3, Grupo 21, Manzana E, Lote 13, entre la Avenida Los Álamos y la Avenida Mariátegui (frente a serenazgo), distrito de Villa El Salvador.

El CEM de Villa El Salvador, de acuerdo con la línea de producción de la Actividad 5006357: "Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia" del Producto 3000904: "Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres" del Programa Presupuestal orientado a Resultados 1002: "Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer", aprobado por Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023, está categorizado en el Ratio n.º 3, teniendo en cuenta la cantidad de profesionales de atención del CEM y demanda de casos (más de 71 casos al mes) y horario de atención de 24 horas.

Gráfico n.º 2
Ratio n.º 3: CEM 24 horas con demanda de más de 71 casos al mes

CEM 24 horas Más de 71 casos	Lunes a viernes (Día)	Coordinador/a	1	08:00 - 17:00
		Admisionista	1	
		Psicólogo/a	2	07:00 - 16:00
		Trabajador/a social	2	
		Abogado/a	4	
	Lunes a viernes (Tarde)	Promotor/a	1	8:00 - 16:15
		Psicólogo/a	2	
		Trabajador/a social	1	15:00 - 24:00
		Abogado/a	2	
	Lunes a viernes (Noche)	Admisionista	1	
		Psicólogo/a	1	24:00 - 08:00
	Fin de semana/ feriados – Día	Abogado/a	1	
		Psicólogo/a	1	8:00 - 20:00
		Abogado/a	2	
	Fin de semana/ feriados – Día	Trabajador/a social	1	
Psicólogo/a		1	20:00 - 8:00	
Abogado/a		1		
Total personal			25	

Fuente: Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al hito de control n.º 3 “Seguimiento y Evaluación” de los casos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual que brinda el CEM de Villa El Salvador, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de Villa El Salvador, a personas afectadas por hechos de violencia”, que se expone a continuación:

FALTA DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CEM, A CASOS DE VIOLENCIA CON NIVEL DE RIESGO MODERADO Y SEVERO; NO PERMITIRÍA IDENTIFICAR LOGROS, FORTALEZAS Y DEBILIDADES PARA LA MEJORA CONTINUA DE SU ATENCIÓN Y DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DISPUESTAS, ENTRE OTROS; GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE CONTRIBUYA A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS USUARIAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA, E IDENTIFICAR O PREVENIR SITUACIONES DE VIOLENCIA RECURRENTES.

a) Condición

El Seguimiento Operativo es una actividad continua, que realizan los/las profesionales sobre los casos de violencia atendidos hasta su conclusión. Esta actividad se inicia tomando como referencia principal la solicitud de la persona usuaria, las acciones programadas e implementadas por equipo de atención y se realiza dentro del periodo de una (1) semana, un (1) mes y tres (3) meses en los casos de usuarios con riesgo moderado y severo².

En esa perspectiva, se analiza la evolución del riesgo y el cese de los hechos de violencia, la emisión y cumplimiento de las medidas de protección y cautelares; se verifica el cumplimiento del plan de atención y de las actividades desarrolladas por cada profesional del CEM para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria y se verifican si las referencias han sido efectivas e identifican nuevas necesidades de la persona usuaria del servicio.

² Numeral 3.3.2 “Del Seguimiento Operativo” del Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer.

Asimismo, el seguimiento administrativo³ es el procedimiento sistemático empleado para comprobar la eficacia y eficiencia de la implementación del Plan de Atención diseñado para el caso concreto, permitiendo identificar logros, fortalezas y debilidades para la mejora continua de la atención. Sus reuniones son convocadas y dirigidas por el/la coordinador/a del CEM o quien haga sus veces, a fin de verificar el cumplimiento de las acciones orientadas al acceso a la justicia, protección y recuperación de las personas usuarias del servicio, para ello se reúnen cada quince (15) días y revisan de manera correlativa las fichas ingresadas al servicio, verifica el cumplimiento de las acciones consignadas en el plan de atención, consignar información y acuerdos en la ficha de registro de casos.

De igual manera, la Evaluación⁴ es una actividad permanente realizada por el equipo de profesionales del CEM a fin de verificar que la situación haya cesado y comprobar que la movilización de recursos ha sido efectiva en contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación del usuario/a del servicio. Para ello el coordinador del CEM convoca cada tres (3) meses a reunión con el equipo técnico del CEM a fin de evaluar los casos de riesgo moderado y severo.

Para tal efecto, el “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del CEM⁵” establece que en la “Sección I: Cronograma de Seguimiento y Evaluación del Caso”, se registra el seguimiento operativo que realizan los profesionales del CEM sobre los casos atendidos, debiendo de registrar en las columnas “A la semana”, “Al mes”, “A los tres meses” u “Otros” con letra legible, la fecha, servicio (Psicológico, Social y Legal), y el nombre completo del Profesional del CEM, ver Imagen n.º 01:

Imagen n.º 01

SECCIÓN I: CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CASO						
ACTIVIDADES	PROFESIONALES DEL CEM	FECHAS PROGRAMADAS ¹				
		A la semana	A los 15 días	Al mes	A los 3 meses	Otros ²
Seguimiento Operativo (1 semana, 1 mes, 3 meses)	Psicología, Social, Legal					

Fuente: Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer, aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE de 08 de setiembre del 2023.

Del mismo modo y respecto al seguimiento administrativo, el citado Instructivo, establece que, el coordinador y/o quien haga sus veces, debe registrar en la citada sección, la fecha, servicio a cargo y nombre completo del/a profesional que registra en la columna “A los 15 días” u “Otros”, ver imagen n.º 02:

³ Numeral 3.3.1 “Del Seguimiento Operativo” del Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer

⁴ Numeral 3.3.3 “Del Seguimiento y Evaluación del Protocolo de Atención del Centro de Emergencia Mujer”.

⁵ Aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE de 08 de setiembre del 2023.

Imagen n.º 02

ACTIVIDADES	PROFESIONALES DEL CEM	FECHAS PROGRAMADAS ¹				
		A la semana	A los 15 días	Al mes	A los 3 meses	Otros ²
Seguimiento Administrativo (15 días)	Coordinación		15/06/2023 Coordinación – Nombre			
			30/06/2023 Coordinación – Nombre			

Fuente: Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer, aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE de 08 de setiembre del 2023.

En relación a la evaluación de los casos, el Instructivo establece el registro de información en la Sección I, consignado la fecha, Servicio a Cargo y nombre completo del/a profesional que realiza la evaluación en la columna “A los tres 3 meses” u “Otros”, ver imagen n.º 03:

Imagen n.º 03

ACTIVIDADES	PROFESIONALES DEL CEM	FECHAS PROGRAMADAS ¹				
		A la semana	A los 15 días	Al mes	A los 3 meses	Otros ²
Evaluación ³ (3 meses)	Coordinación, Psicología, Social, Legal					

Fuente: Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer, aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE de 08 de setiembre del 2023.

Del mismo modo, el citado Instructivo, establece que todas las atenciones realizadas por el o los profesionales del CEM (acciones de seguimiento y evaluación), deben de registrarse en la “Sección J: Hoja de Atención, Seguimiento y/o Evaluación del Caso” de la Ficha de Registro de Casos, con la descripción breve de la acción realizada por el o la profesional de atención del CEM, señalando datos puntuales de la intervención como otros que considere necesario para evidenciar la acción registrada; indicando además el servicio (Coordinación, Psicológico, Social o Legal) que brinda la atención. Esta última información será registrada en las “Sección F: Registro de Acciones en la Atención del Caso” o “Sección H: Registro de Acciones en la Atención Legal del Caso”, según corresponda;

Para la ejecución del presente hito, se revisó una muestra de cincuenta (50) Fichas de Registro de Atención del CEM de Villa El Salvador⁶, de casos iniciados en los meses de diciembre 2023, enero y febrero 2024, así tenemos:

Cuadro n.º 01

Usuarios atendidos y muestra seleccionada

Periodo	Usuarios atendidos	%	Muestra seleccionada	%
Dic-23	195	100	15	7.69
Ene-24	128	100	19	14.84
Feb-24	147	100	16	10.88
Total	470		50	

Fuente: Fichas de Registro de Casos del Centro de Emergencia Mujer Villa El Salvador

Elaborado: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Al respecto como resultado de la revisión efectuada a la muestra seleccionada, se advirtió lo siguiente:

- **En relación al seguimiento operativo**

En treinta y siete (37) casos (14 con tipo de riesgo severo y 23 con tipo de riesgo moderado), no se evidencia las acciones de seguimiento (sea semanal, al mes y a los (3) tres meses,

⁶ Proporcionados por el CEM Villa El Salvador los días 2, 3 y 6 de mayo de 2024.

según corresponda) de los profesionales del CEM, toda vez que, que no se advierte datos o información registrados en las Secciones “I”, “J”, “F” y “H” de las “Fichas de Registro de Casos”, que sustente acciones relacionadas con el seguimiento de los casos atendidos, así tenemos el detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 02
Secciones “I”, “J”, “F” y “H” de la Ficha de Registro, que no registran
acciones de seguimiento operativo por parte del Profesional del CEM

N.º	Mes	Nº Ficha	Tipo Riesgo (*)	Seguimiento a cargo de:								
				Servicio Psicológico			Servicio Social			Servicio Legal		
				A la semana	Al Mes	A los 3 Meses	A la semana	Al Mes	A los 3 Meses	A la semana	Al Mes	A los 3 Meses
1	Dic-23	1421	1	--	No	No	--	--	No	No	No	No
2		1422	2	--	--	--	--	--	--	--	No	No
3		1425	2	--	No	No	--	No	No	--	No	No
4		1427	2	No	--	No	No	--	No	No	--	No
5		1428	2	No	No	No	No	No	No	No	No	No
6		1429	2	--	No	--	--	No	No	No	No	--
7		1430	2	--	--	--	No	No	No	--	No	--
8		1581	1	--	--	No	--	--	No	--	--	--
9		1582	1	--	--	No	--	--	No	--	--	No
10		1584	2	No	--	--	--	--	--	--	No	--
11		1585	1	No	--	--	--	--	--	--	--	--
12		2	1	No	No	No	No	--	--	--	--	--
13		4	1	No	No	No	--	--	--	--	--	--
14		5	1	--	--	No	--	--	--	--	--	--
15		6	2	No	No	--	--	--	--	--	--	--
16		7	1	--	--	No	--	--	No	--	--	No
17		9	1	--	--	No	--	--	No	--	--	No
18		10	2	--	--	--	--	--	--	--	No	--
19		11	1	--	--	No	--	--	No	--	--	No
20		12	1	--	No	No	--	--	--	--	--	--
21		13	1	--	No	No	--	--	--	--	--	--
22		14	1	--	No	No	--	--	--	--	--	--
23		15	2	--	--	No	--	--	--	--	--	--
24		17	2	--	No	No	--	No	No	--	No	No
25		18	1	--	--	No	--	--	No	--	--	No
26		19	2	--	--	--	--	--	--	--	--	No
27		20	1	--	No	No	No	No	No	--	No	--
28	Feb-24	213	1	No	--	--	--	No	--	--	--	--
29		217	1	--	No	--	--	No	--	--	No	--
30		218	2	--	No	--	--	No	--	--	No	--
31		224	2	--	No	--	--	No	--	--	No	--
32		225	1	--	--	--	No	--	--	--	--	--
33		226	1	--	--	--	No	--	--	--	--	--
34		227	1	--	--	--	No	--	--	--	--	--
35		228	1	No	--	--	--	--	--	--	--	--
36		229	1	No	--	--	--	--	--	--	--	--
37		231	1	No	No	--	No	--	--	--	--	--

(*) 1= Riesgo Moderado, 2= Riesgo Severo

Fuente: Fichas de Registro de Casos del Centro de Emergencia Mujer Villa El Salvador

Elaborado: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

En relación a ello, ante consulta realizada por la comisión de control⁷, a los profesionales del equipo de atención, en relación a los motivos por los cuáles no se habrían realizado y registrado las acciones de seguimiento en la Ficha de Registro de Casos, la Coordinadora del CEM a través de correos electrónicos de 9 de mayo de 2024, refiere entre otros lo siguiente:

- Por carga laboral se realiza fuera de fecha (ejemplo Fichas n.° 1421, 1422, 1426, 1429, 1430, 9, 13 etc.).
- Se omitió el registro del seguimiento operativo por carga laboral (ejemplo Fichas n.° 1421, 1422, 1425, 1427, 1428, 1430, 1581, 1582, 1584, 9, 12, 13, 17, 18, 19, 217, 218, 224);
- Profesional responsable se encontraba de vacaciones (Ejemplo Fichas n.° 1584, 2, 4, 5, 6, 14, 15, 18, 20, 213, 228, 229);
- El profesional encargado, no especifica el motivo (Ejem Fichas n.° 1585, 225, 226, 227, 231);
- El seguimiento se programó con fecha posterior a la que debió de ser ejecutada (ejemplo Fichas n.° 7, 11, 20);

No obstante, se debe precisar que la comisión de control no ha remitido documentación que sustente las labores de seguimiento llevadas a cabo, lo cual no se condice con lo señalado por la Coordinadora del CEM, “se habría omitido su registro en las Fichas de Registro de Casos”.

• En relación al seguimiento administrativo

En treinta y seis (36) casos (15 con tipo de riesgo severo y 21 con tipo de riesgo moderado), no se evidencia que se haya programado y ejecutado actividades de “seguimiento administrativo”, toda vez que, no se advierten datos o información registrados en las Secciones “I” y “J” de las “Fichas de Registro de Casos”, que permitan sustentar acciones de seguimiento, llevadas a cabo por el coordinador y profesionales del CEM, así tenemos:

Cuadro n.° 03
Secciones “I” y “J” de la Ficha de Registro, que no registran
acciones de seguimiento administrativo por parte del Profesional del CEM Villa El Salvador

N°	Mes	N.° Ficha	Tipo Riesgo (*)	Evidencia el Seguimiento Administrativo a los 15 días	
				Sección I Cronograma de Seguimiento y Evaluación del Caso	Sección J Hoja de Atención, Seguimiento y/o Evaluación Del Caso
1	Dic-23	1421	1	No	No
2		1422	2	No	No
3		1423	1	No	No
4		1424	1	No	No
5		1425	2	No	No
6		1427	2	No	No
7		1428	2	No	No
8		1429	2	No	No
9		1430	2	No	No
10		1581	1	No	No
11		1582	1	No	No
12		1584	2	No	No
13		1587	2	No	No
14	Ene-24	1	2	No	No
15		2	1	No	No
16		4	1	No	No
17		5	1	No	No

⁷ Mediante correos electrónicos de 2, 3 y 6 de mayo 2024 indicar quién remite y a quién.

N°	Mes	N.º Ficha	Tipo Riesgo (*)	Evidencia el Seguimiento Administrativo a los 15 días	
				Sección I Cronograma de Seguimiento y Evaluación del Caso	Sección J Hoja de Atención, Seguimiento y/o Evaluación Del Caso
18		6	2	No	No
19		7	1	No	No
20		8	1	No	No
21		9	1	No	No
22		10	2	No	No
23		11	1	No	No
24		12	1	No	No
25		13	1	No	No
26		14	1	No	No
27		15	2	No	No
28		17	2	No	No
29		18	1	No	No
30		19	2	No	No
31		20	1	No	No
32		213	1	No	No
33		214	1	No	No
34		216	1	No	No
35		217	1	No	No
36		218	2	No	No

(*) 1= Riesgo Moderado, 2= Riesgo Severo

Fuente: Fichas de Registro de Casos del Centro de Emergencia Mujer Villa El Salvador

Elaborado: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

En relación a ello, ante consulta realizada por la comisión de control⁸, al coordinador del CEM, en relación a los motivos por los cuáles no se habrían realizado y registrado las acciones de seguimiento administrativo en la Ficha de Registro; el coordinador del CEM a través de correo electrónico de 9 de mayo de 2024 manifestó que en todos los casos se omitió el registro del seguimiento administrativo, por sobrecarga laboral.

• En relación a la Evaluación

En treinta y uno (31) Fichas de Registro de Casos (15 con tipo de riesgo severo y 16 con tipo de riesgo moderado), los profesionales del CEM, no habrían realizado la evaluación de los casos, toda vez que, que no se advierte registro alguno en las Secciones “I”, “J”, “F” y “H” de las “Fichas de Registro de Casos”, que sustente acciones relacionadas con dicha evaluación, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

⁸ Mediante correos electrónicos de 2, 3 y 6 de mayo 2024.

Cuadro n.º 04
Secciones “I”, “J”, “F” y “H” de la Ficha de Registro, que no registran
acciones de evaluación por parte de los Profesionales del CEM VES

N°	Mes	N.º Ficha	Registro de acciones de Evaluación a los 3 meses				
			Tipo Riesgo (*)	Sección I: Cronograma de Seguimiento y Evaluación del Caso	Sección J: Hoja de Atención, Seguimiento y/o Evaluación Del Caso	Sección F: Registro de acciones en la atención del Caso	Sección H: Registro de acciones en La atención Legal Del Caso
1	Dic-23	1421	1	No	No	No	No
2		1422	2	No	No	No	No
3		1423	1	No	No	No	No
4		1424	1	No	No	No	No
5		1425	2	No	No	No	No
6		1427	2	No	No	No	No
7		1428	2	No	No	No	No
8		1429	2	No	No	No	No
9		1430	2	No	No	No	No
10		1581	1	No	No	No	No
11		1582	1	No	No	No	No
12		1584	2	No	No	No	No
13		1587	2	No	No	No	No
14	Ene-24	1	2	No	No	No	No
15		2	1	No	No	No	No
16		4	1	No	No	No	No
17		5	1	No	No	No	No
18		6	2	No	No	No	No
19		7	1	No	No	No	No
20		8	1	No	No	No	No
21		9	1	No	No	No	No
22		10	2	No	No	No	No
23		11	1	No	No	No	No
24		12	1	No	No	No	No
25		13	1	No	No	No	No
26		14	1	No	No	No	No
27		15	2	No	No	No	No
28		17	2	No	No	No	No
29		18	1	No	No	No	No
30		19	2	No	No	No	No
31		20	1	No	No	No	No

(*) 1= Riesgo Moderado, 2= Riesgo Severo

Fuente: Fichas de Registro de Casos del Centro de Emergencia Mujer Villa El Salvador

Elaborado: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

En relación a ello, ante consulta realizada por la comisión de control⁹, a los profesionales del equipo de atención, en relación a los motivos por los cuáles no se habrían realizado y registrado las acciones de evaluación en la Ficha de Registro de Casos, la coordinadora del CEM a través de correo electrónico de 9 de mayo de 2024, refiere lo siguiente: “Nueva coordinadora asume cargo a partir del 15/02/2024, realiza seguimiento a fichas aperturadas de esa fecha en adelante”.

Se debe de precisar que, de la información obtenida, se evidencia que a través del memorándum n.º D000001-2024-MIMP-AURORA-CTLME de 31 de enero de 2024, se designa a la abogada Katherina Sofía Paredes Sánchez, en el cargo de Coordinadora del CEM Villa El Salvador.

⁹ Mediante correos electrónicos de 2, 3 y 6 de mayo 2024.

b) Criterio

- ✓ **Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP de 29 de marzo del 2021.**

(...)

3.3 Seguimiento y Evaluación

3.3.1 Del Seguimiento Administrativo

El seguimiento administrativo es el procedimiento sistemático empleado para comprobar la eficacia y eficiencia de la implementación del Plan de atención diseñado para el caso en concreto, permitiendo identificar logros, fortalezas y debilidades para la mejora continua de la atención.

Asimismo, comprende el análisis de riesgos, oportunidades y supuestos identificados para elaborar o replantear la estrategia de atención.

Las reuniones son convocadas y dirigidas por el/la coordinador/a del CEM o quién haga sus veces bajo responsabilidad, a fin de verificar el cumplimiento de las acciones orientadas al acceso a la justicia, protección y recuperación de las personas usuarias del servicio. Para tal efecto, cada quince días revisan de manera correlativa las fichas ingresadas al servicio, verifica el cumplimiento de las acciones consignadas en el plan de atención, consignan la información y acuerdos en la ficha de registro de casos; finalmente suscriben los/las profesionales involucrados/as.

3.3.2 Del Seguimiento Operativo

El seguimiento del caso es una actividad continua, que realizan los/las profesionales sobre los casos atendidos hasta su conclusión. Esta actividad se inicia tomando como referencia principal la solicitud de la persona usuaria, las acciones programadas e implementadas por equipo de atención.

En esa perspectiva, se analiza la evolución del riesgo y el cese de los hechos de violencia, la emisión y cumplimiento de las medidas de protección y cautelares; verifican el cumplimiento del plan de atención y de las actividades desarrolladas por cada profesional del CEM para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria; verifican si las referencias han sido efectivas e identifican nuevas necesidades de la persona usuaria del servicio.

En los casos de riesgo moderado y severo se realiza el seguimiento dentro del periodo de una semana, un mes y tres meses. En caso que la persona usuaria haya dejado de acudir al servicio, se buscará detectar los motivos o causas y el equipo técnico prioriza su reinserción al servicio en el breve plazo.

3.3.3 De la Evaluación

El estudio y la evaluación de los casos del servicio es una actividad permanente realizada por el equipo de profesionales del CEM a fin de verificar que la situación haya cesado y si la movilización de recursos ha sido efectiva para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria del servicio. Sin perjuicio de lo señalado cada tres meses el/la coordinador/a del CEM convoca y se reúne con el equipo técnico del CEM a fin de evaluar los casos de riesgo moderado y riesgo severo.

Para la evaluación de los casos se registra en la Ficha de registro del caso los objetivos, las estrategias adoptadas y las acciones a realizar a fin de lograr los objetivos propuestos.

- ✓ Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023, que aprueba la Línea de producción de la Actividad 5006357: “Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia” del Producto 3000904: “Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres” del Programa Presupuestal orientado a Resultados 1002: “Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer”.

3.2. Modalidad de entrega

La entrega del presente servicio se da de manera presencial a través de los Centro Emergencia Mujer – CEM, los cuales se ubican estratégicamente en zonas que cuentan con presencia institucional de la PNP, MP, PJ para asegurar el acceso a la justicia.

El CEM brinda atención interdisciplinaria en estrecha coordinación y articulación con el sistema de justicia, acompañando a las personas afectadas por violencia durante todo su proceso legal, para su protección y la sanción respectiva, que conlleva a la reparación integral.

(...)

3.2.2. Frecuencia de la entrega:

El servicio de atención (dimensiones legales, psicológicas y sociales) se presta desde el momento que se toma conocimiento del caso por las diferentes formas de ingreso, de manera continua durante diferentes niveles de intervención hasta la culminación del proceso penal. Para el caso de prevención, se brinda de manera permanente y paralela al servicio de atención. A continuación, se detalla el número de sesiones, citas y atenciones anuales en promedio por cada caso de atención:

Servicio de Psicología:

Niveles de Atención	Acciones del Servicio	N° de Sesiones o Citas/ N° de Atención	N° Aprox. de Desplazamiento	Periodicidad que se realiza la Acción	Atenciones al Año
Segundo Nivel	(...)				
	Seguimiento a las referencias para la recuperación psicológica	3	0	A la semana, mes y tres meses	3

Servicio de Social:

Niveles de Atención	Acciones del Servicio	N° de Sesiones o Citas/ N° de Atención	N° Aprox. de Desplazamiento	Periodicidad que se realiza la Acción	Atenciones al Año
Segundo Nivel	(...)				
	Seguimiento	3	0	A la semana, mes y tres meses	3

Servicio de Legal:

Niveles de Atención	Acciones del Servicio	N° de Sesiones o Citas/ N° de Atención	N° Aprox. de Desplazamiento	Periodicidad que se realiza la Acción	Atenciones al Año
Segundo Nivel	(...)				
	Seguimiento	3	0	A la semana, mes y tres meses	3

3.2.3. Personal que lo entrega:

El servicio es entregado por el personal que integra el servicio CEM:

(...)

- Psicólogo

(...)

- Realizar acciones de seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual atendidos por su servicio.
(...)
 - **Trabajador Social**
(...)
 - Realizar el seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual atendidos por su servicio.
 - **Abogado**
(...)
 - Realizar acciones de seguimiento para impulsar los procesos de los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual atendidos por su servicio ante las entidades correspondientes.
(...)
- ✓ **“Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer” e “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer”, aprobadas con Resolución de Directiva Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE de 8 de setiembre del 2023.**

(...)

3.9 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN I: Cronograma de seguimiento y evaluación de caso

Esta sección es registrada por los/las profesionales del CEM sobre los casos atendidos hasta su conclusión.

3.9.1 Seguimiento Operativo: *Se analiza la evolución del riesgo y el cese de los hechos de violencia, la emisión y cumplimiento de las medidas de protección y cautelares; verifican el cumplimiento del plan de atención y de las actividades desarrolladas por cada profesional del CEM para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria; verifican si las referencias han sido efectivas e identifican nuevas necesidades de la persona usuaria del servicio. En los casos de riesgo moderado y severo se realiza el seguimiento dentro del periodo de una semana, un mes y tres meses. En caso que la persona usuaria haya dejado de acudir al servicio, se busca detectar los motivos o causas y el equipo técnico prioriza su reinserción al servicio en el breve plazo.*
Fecha, servicio y nombre completo del/a profesional que registra: *En el cronograma en las columnas “A la semana”, “Al mes” y “A los 3 meses”, se registra en cada casilla con letra legible la fecha, servicio y nombre completo del/a profesional de CEM que llena el seguimiento operativo. De realizar seguimiento operativo en otro periodo, se registra en la columna “Otros”.*

(...)

3.9.2 Seguimiento Administrativo: *Es el procedimiento sistemático empleado para comprobar la eficacia y eficiencia de la implementación del Plan de atención, asimismo, comprende el análisis de riesgos, oportunidades y supuestos identificados para elaborar o replantear la estrategia de atención.*

Esta actividad es convocada y dirigida por el/la coordinador/a del CEM o quién haga sus veces bajo responsabilidad, a fin de verificar el cumplimiento de las acciones cada quince días revisan de manera correlativa las fichas ingresadas al servicio, verifica el cumplimiento de las acciones consignadas en el plan de atención, consignan la información y acuerdos en la ficha de registro de casos; finalmente suscriben los/las profesionales involucrados/as.

Fecha, servicio y nombre completo del/a profesional que registra: En el cronograma en la columna “A los 15 días”, se registra en cada casilla con letra legible la fecha, servicio y nombre completo del/a profesional del CEM que llena el seguimiento administrativo,

cada quince días. De realizar seguimiento administrativo en otro periodo, se registra en la columna "Otros".

(...)

- 3.9.3 Evaluación:** *Es una actividad permanente realizada por el equipo de profesionales del CEM a fin de verificar que la situación haya cesado y si la movilización de recursos ha sido efectiva para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria del servicio. Sin perjuicio de lo señalado cada tres meses el/la Coordinador/a del CEM convoca y se reúne con el equipo del CEM a fin de evaluar los casos de riesgo moderado y riesgo severo.*

Fecha, servicio y nombre completo del/a profesional que registra: En el cronograma en la columna referida "A los 3 meses", se registra en cada casilla con letra legible la fecha, servicio y nombre completo del/a profesional de CEM que llena la evaluación. De realizar evaluación en otro periodo, se registra en la columna "Otros".

3.10 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN J: Hoja de atención, seguimiento y/o evaluación del caso

En esta sección son registradas las atenciones realizadas por los/las profesionales del CEM.

- 3.10.1 Acción registrada:** *Se indica el nombre de la acción que ha sido registrada en la Sección F o H, según corresponda. Por ejemplo: Primera entrevista (realizada de manera conjunta), el CEM interpone denuncia, Orientación y/o consejería, Evolución del riesgo, Gestión social, Otros, Cierre de ficha, etc.*
- 3.10.2 Fecha de la acción registrada:** *Se indica la fecha que realizó la acción el o la profesional del CEM, que debe estar concordante con la fecha de la acción registrada en la Sección F o H, según corresponda.*
- 3.10.3 Servicio que realiza la acción:** *Se indica el servicio que brinda la atención y lo registra en la Sección F o H, según corresponda.*
- 3.10.4 Descripción:** *Se describe brevemente, con letra clara e imprenta, la acción realizada por el o la profesional de atención del CEM, señalando datos puntuales de la intervención como otros que considere necesario para evidenciar la acción registrada.*
- 3.10.5 Firma y sello:** *El o la profesional del CEM debe consignar su firma y sello en conformidad a lo descrito en la acción realizada, en caso el o la profesional del CEM no disponga de un sello, debe consignar su nombre completo, servicio y firma.*

c) Consecuencia

Lo expuesto, no permitiría identificar logros, fortalezas y debilidades para la mejora continua de su atención y de las medidas de protección dispuestas, entre otros; generando el riesgo que no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia, e identificar o prevenir situaciones de violencia recurrentes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control "Seguimiento y Evaluación" del "Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de Villa El Salvador, a personas afectadas por hechos de violencia", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del CEM de Villa El Salvador.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores, respecto de las cuales, aún no han sido corregidas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

- **Informe de Hito de Control n.º 011-2024-2024-OCI/3901-SCC de 16 de abril de 2024**
 1. Las Fichas de Registro de Casos del CEM de Villa El Salvador, no contienen información de la apreciación profesional del servicio de Psicología, lo que no permitiría contar con información del diagnóstico, valoración del riesgo y acciones inmediatas a cargo de dicha área; asimismo, carecen de apreciación del profesional del servicio social, sobre la disposición de los usuarios de recibir apoyo, su autonomía económica y redes sociales y familiares de apoyo; generando el riesgo que la atención no sea integral y con ello no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia.
 2. No se acredita la elaboración de Planes de Seguridad que garanticen un escenario de protección la persona que ha sido víctima de violencia, situación que no permite sustentar las acciones orientadas a prevenir un evento de violencia y/o a asegurar la integridad de la persona usuaria.
 3. El CEM Villa El Salvador, no cuenta con personal encargado de admisión en el turno tarde, lo que conlleva a que las acciones de identificación de la necesidad de la persona usuaria, no se realicen de manera oportuna, limitando que se determine la prioridad o urgencia de la atención y con ello se genere el riesgo que no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia.
 4. Puerta de ingreso al CEM Villa El Salvador, se mantiene cerrada durante el horario de atención, situación que podría producir el desistimiento del uso de los servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y con ello afectar la finalidad pública del CEM.
- **Informe de Hito de Control n.º 014-2024-2024-OCI/3901-SCC de 30 de abril de 2024**
 1. Profesionales del CEM no efectuaron visitas domiciliarias habiendo transcurrido hasta 56 días calendario desde la fecha de atención, así como no elaboraron informes psicológicos y sociales en los casos revisados, lo que no permite obtener, verificar y/o ampliar información sobre los hechos de violencia, factores de riesgo o protección presentes en un contexto domiciliario, sustentar el riesgo y vulnerabilidad en el que se encuentran las personas afectadas, así como obtener y conservar evidencias psicológicas como medio probatorio en el ámbito de tutela especial y de sanción; hechos que generan el riesgo que la atención brindada, no contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia.

Asimismo, en el **Apéndice n.º 2**, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 3: “Seguimiento y Evaluación”, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de Villa El Salvador, a personas afectadas por hechos de violencia”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales se vienen adoptando medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad, el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 3 “Seguimiento y Evaluación”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de Villa El Salvador, a personas afectadas por hechos de violencia”.
2. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 22 de mayo de 2024

Enrique Astete Zamalloa
Supervisor
Comisión de Control

Julio Akio Nakayama Portilla
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Verónica Rocío Dávila Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

FALTA DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CEM, A CASOS DE VIOLENCIA CON NIVEL DE RIESGO MODERADO Y SEVERO; NO PERMITIRÍA IDENTIFICAR LOGROS, FORTALEZAS Y DEBILIDADES PARA LA MEJORA CONTINUA DE SU ATENCIÓN Y DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DISPUESTAS, ENTRE OTROS; GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE CONTRIBUYA A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS USUARIAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA, E IDENTIFICAR O PREVENIR SITUACIONES DE VIOLENCIA RECURRENTES.

N°	Documento
1	Cincuenta (50) Fichas de Registro de Casos revisados por la Comisión de Control Concurrente, correspondiente a la muestra seleccionada de los meses de diciembre 2023, enero y febrero 2024
2	Correos electrónicos de 9 de mayo de 2024, remitidos por el Coordinador del CEM de Villa El Salvador a la comisión de control concurrente

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 011-2024-2024-OCI/3901-SCC de 16 de abril de 2024				
N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Las Fichas de Registro de Casos del CEM de Villa El Salvador, no contienen información de la apreciación profesional del servicio de Psicología, lo que no permitiría contar con información del diagnóstico, valoración del riesgo y acciones inmediatas a cargo de dicha área; asimismo, carecen de apreciación del profesional del servicio social, sobre la disposición de los usuarios de recibir apoyo, su autonomía económica y redes sociales y familiares de apoyo; generando el riesgo que la atención no sea integral y con ello no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia.	A través del oficio n.° D000692-2024-MIMP-AURORA-DE de 23 de abril de 2024, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Aurora, remite el informe n.° 0000248-2024-MIMP-AURORA-UAJ del 23 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, a través del cual se da cuenta del reporte de acciones preventivas y correctivas realizadas por la Unidad de Atención y Protección, para la corrección de las situaciones adversas 1 y 2, con el informe n.° D000009-2024-MIMP-AURORA-SSA del 19 de abril de 2024. A la fecha de emisión del presente Informe, el Programa Nacional Aurora, no ha remitido información adicional respecto a la implementación de las acciones preventivas señaladas en el informe n.° 0000248-2024-MIMP-AURORA-UAJ del 23 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, el cual fuera remitido con Oficio n.° D000692-2024-MIMP-AURORA-DE de 23 de abril de 2024.	De acuerdo con lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Aurora, se advierte que la Directora de la Unidad de Atención y Protección, tomará las siguientes acciones: 1. Realizar asistencia técnica al CEM de Villa El Salvador, respecto a la situación adversa n.° 1, el cual trata de la elaboración de un Memorandum, en coordinación con SIGIC, en el marco del Protocolo de Atención del CEM y del Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del CEM. A la fecha de emisión del presente informe, no se ha no se ha remitido información que acredite que las acciones preventivas señaladas en el informe n.° 0000248-2024-MIMP-AURORA-UAJ del 23 de abril de 2024 han sido ejecutadas, así como no se ha acreditado acciones que permitan sustentar que la situación revelada ha sido corregida; en consecuencia, el estado de la misma se mantiene es "Con Acciones". Cabe señalar, que con oficio n.° D000218-2024-MIMP-OCI de 15 de mayo de 2024, se solicitó el estado situacional de las acciones preventivas y correctivas de la situación adversa, sin repuesta a la fecha.	Con Acciones
2	No se acredita la elaboración de Planes de Seguridad que garanticen un escenario de protección la persona que ha sido víctima de violencia, situación que no permite sustentar las acciones orientadas a prevenir un evento de violencia y/o a asegurar la integridad de la persona usuaria.	A través del oficio n.° D000692-2024-MIMP-AURORA-DE de 23 de abril de 2024, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Aurora, remite el informe n.° 0000248-2024-MIMP-AURORA-UAJ del 23 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, a través del cual se da cuenta del reporte de acciones preventivas y correctivas realizadas por la Unidad de Atención y Protección, para la corrección de las situaciones adversas 1 y 2, con el informe n.° D000009-2024-MIMP-AURORA-SSA del 19 de abril de 2024. A la fecha de emisión del presente Informe, el Programa Nacional Aurora, no ha remitido información adicional respecto a la implementación de las acciones preventivas señaladas en el informe n.° 0000248-2024-MIMP-AURORA-UAJ del 23 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, el	De acuerdo con lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Aurora, se advierte que la Directora de la Unidad de Atención y Protección tomará las siguientes acciones: 1. Realizar asistencia técnica al CEM de Villa El Salvador, respecto a la situación adversa n.° 2, el cual trata de la elaboración de un memorandum, precisando las recomendaciones técnicas en el marco del Protocolo de Atención del CEM, respecto al plan de seguridad. A la fecha de emisión del presente informe, no se ha no se ha remitido información que acredite que las acciones preventivas señaladas en el informe n.° 0000248-2024-MIMP-AURORA-UAJ del 23 de abril de 2024 han sido ejecutadas, así como no se ha acreditado acciones que permitan sustentar que la situación revelada ha sido corregida; en consecuencia, el estado de la misma se mantiene es "Con Acciones". Cabe señalar, que con oficio n.° D000218-2024-MIMP-OCI de 15 de mayo de 2024, se solicitó el estado situacional de las acciones	Con Acciones

Informe de Hito de Control n.° 011-2024-2024-OCI/3901-SCC de 16 de abril de 2024				
N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
		cual fuera remitido con Oficio n.° D000692-2024-MIMP-AURORA-DE de 23 de abril de 2024.	preventivas y correctivas de la situación adversa, sin repuesta a la fecha.	
3	El CEM Villa El Salvador, no cuenta con personal encargado de admisión en el turno tarde, lo que conlleva a que las acciones de identificación de la necesidad de la persona usuaria, no se realicen de manera oportuna, limitando que se determine la prioridad o urgencia de la atención y con ello se genere el riesgo que no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia.	A través del oficio n.° D000692-2024-MIMP-AURORA-DE de 23 de abril de 2024, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Aurora, remite información sobre que la Unidad de Servicios Territoriales mediante la nota n.° D0001275-2024-MIMP-AURORA-UST del 23 de abril de 2024, ha solicitado a la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad se priorice la plaza CAS de admisionista para el CEM de Villa El Salvador para convocatoria en organización con la Coordinación Territorial de la Región Lima Metropolitana. A la fecha de emisión del presente Informe, el Programa Nacional Aurora, no ha remitido información adicional respecto a la implementación de las acciones preventivas informadas mediante la nota n.° D0001275-2024-MIMP-AURORA-UST del 23 de abril de 2024.	En relación a la situación adversa n.° 3, la Unidad de Servicios Territoriales mediante la nota n.° D0001275-2024-MIMP-AURORA-UST del 23 de abril de 2024, ha solicitado a la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad se priorice la plaza CAS de admisionista para el CEM de Villa El Salvador para convocatoria en organización con la Coordinación Territorial de la Región Lima Metropolitana. A la fecha de emisión del presente informe, no se ha remitido información que acredite que la situación revelada ha sido corregida; en consecuencia, el estado de la misma se mantiene con "Con Acciones". Cabe señalar, que con oficio n.° D000218-2024-MIMP-OCI de 15 de mayo de 2024, se solicitó el estado situacional de las acciones preventivas y correctivas de la situación adversa, sin repuesta a la fecha.	Con Acciones
4	Puerta de ingreso al CEM Villa El Salvador, se mantiene cerrada durante el horario de atención, situación que podría producir el desistimiento del uso de los servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y con ello afectar la finalidad pública del CEM.	A través del oficio n.° D000692-2024-MIMP-AURORA-DE de 23 de abril de 2024, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Aurora, remite el informe n.° 0000248-2024-MIMP-AURORA-UAJ del 23 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, a través del cual se da cuenta del reporte de acciones preventivas y correctivas realizadas por la Unidad de Atención y Protección, para la corrección de las situaciones adversas 3 y 4, con el informe n.° D000062-2024-MIMP-AURORA-USP-PMP del 23 de abril de 2024, emitida por la Unidad de Servicios Territoriales. A la fecha de emisión del presente Informe, el Programa Nacional Aurora, no ha remitido información adicional respecto a la implementación de las acciones preventivas señaladas en el informe n.° D000062-2024-MIMP-AURORA-USP-PMP del 23 de abril de 2024, emitida por la Unidad de Servicios Territoriales.	En relación a la situación adversa n.° 4, se menciona que la Coordinación Territorial de Lima están realizando las coordinaciones para la cotización de una reja para la puerta del CEM de Villa El Salvador; sin embargo, no se acredita sustento de ello. A la fecha de emisión del presente informe, no se ha remitido información que acredite que la situación revelada ha sido corregida; en consecuencia, el estado de la misma se mantiene con "Sin Acciones". Cabe señalar, que con oficio n.° D000218-2024-MIMP-OCI de 15 de mayo de 2024, se solicitó el estado situacional de las acciones preventivas y correctivas de la situación adversa, sin repuesta a la fecha.	Sin Acciones

Informe de Hito de Control n.º 014-2024-2024-OCI/3901-SCC de 30 de abril de 2024				
Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Profesionales del CEM no efectuaron visitas domiciliarias habiendo transcurrido hasta 56 días calendario desde la fecha de atención, así como no elaboraron informes psicológicos y sociales en los casos revisados, lo que no permite obtener, verificar y/o ampliar información sobre los hechos de violencia, factores de riesgo o protección presentes en un contexto domiciliario, sustentar el riesgo y vulnerabilidad en el que se encuentran las personas afectadas, así como obtener y conservar evidencias psicológicas como medio probatorio en el ámbito de tutela especial y de sanción; hechos que generan el riesgo que la atención brindada, no contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia.	A través del oficio n.º D000747-2024-MIMP-AURORA-DE de 07 de mayo de 2024, la directora ejecutiva del Programa Nacional Aurora, remite el informe n.º D000270-2024-MIMP-AURORA-UAJ de 7 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, a través del cual se da cuenta del reporte de acciones preventivas y correctivas realizadas por la Unidad de Servicios Territoriales, para la corrección de situaciones adversas.	La Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Aurora que, en coordinación con la Subunidad de Servicios de Atención (SSA), plantea las siguientes Acciones correctivas y preventivas: - Acciones correctivas: • Programar y ejecutar una supervisión al CEM Villa El Salvador con la finalidad de revisar las fichas de atención identificados en la situación adversa. • Contrastar la intervención de los profesionales del CEM Villa El Salvador con los hallazgos identificados por OCI. • El resultado de las acciones anteriores, llevará a una evaluación de acciones posteriores, entre subsanar las intervenciones en casos que correspondan, así como adoptar medidas en el marco del Reglamento interno de los servidores del Programa Nacional Aurora. - Acciones preventivas: • Desde la Unidad de Atención y Protección se emitirá un memorando al responsable de la Subunidad de Servicios de Atención, para que en el marco de las funciones establecidas en el art. 54 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Aurora aprobando mediante R. M. 408-2023-MIMP, cumpla brindar asistencia técnica y capacite a los profesionales de los CEM para el cumplimiento estricto del Protocolo de Atención de los CEM, enfatizando la importancia de la visita social, la elaboración del informe psicológico y social. Opinión del evaluador: De la información proporcionada por la entidad, se advierte que se ha dispuesto como medidas correctivas programar y ejecutar una supervisión al CEM a fin de revisar las fichas de atención observadas en la situación adversa, estas se contrastarán con la intervención de los profesionales del CEM y lo identificado por el OCI, la cual dará como resultado entre subsanar las intervenciones y/o adoptar las medidas en el marco de Reglamento interno de los servidores del Programa Nacional Aurora. Asimismo, como medidas preventivas, se dispondrá al CEM una asistencia técnica y capacitación a los profesionales del CEM mediante la Unidad de Atención y Protección. De lo manifestado, no se acredita que se hayan llevado las acciones propuestas, que permitan sustentar que la situación adversa ha sido superada, en consecuencia, el estado de la misma se determina "Sin Acciones".	Sin Acciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 22 de Mayo del 2024

OFICIO N° D000224-2024-MIMP-OCI

Señora

PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO

Directora Ejecutiva

Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA

Jr. Camaná 616

Lima, Lima, Lima.-

ASUNTO : Notificación de Informe de Control Concurrente N° 016-2024-OCI/3901-SCC.

REFERENCIA :

- a) Artículo 8 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.
- c) Oficio N° D000223-2024-MIMP-OCI de 22 de mayo de 2024.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, mediante el documento de la referencia c), se ha comunicado a la titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que de la revisión a la información y documentación vinculada al "Seguimiento y Evaluación" del "Proceso de atención integral brindado por el Centro de Emergencia Mujer - CEM de Villa El Salvador, a personas afectadas por hechos de violencia", a cargo del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Aurora, se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente N° 016-2024-OCI/3901-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

VERÓNICA ROCIO DAVILA FLORES

Jefa del Órgano de Control Institucional

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

N° Exp : OCI00020240000417





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° D00224-2024-MIMP-OCI

EMISOR : VERONICA ROCIO DAVILA FLORES - JEFE DE OCI - PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - CEM DE VILLA EL SALVADOR, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA. HITO DE CONTROL N° 3: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROGR NAC PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA

Sumilla:

Por la presente se notifica el oficio n.º D00224-2024-MIMP-OCI, que a su vez remite el Informe de Control Concurrente N° 016-2024-OCI/3901-SCC vinculada al "Seguimiento y Evaluación" del "Proceso de atención integral brindado por el Centro de Emergencia Mujer - CEM de Villa El Salvador, a personas afectadas por hechos de violencia", a cargo del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Aurora; para los fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20512807411**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/3901-02-002-016
2. OFICIO-000224-2024-OCI - PNA
3. Inf Control Concurrente 016-2024-OCI [F]

NOTIFICADOR : JOANT PAUL ORTIZ CCOPA - MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

